



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA DESARROLLAR EL

TÍTULO CONJUNTO DE

MÁSTER UNIVERSITARIO EN EMPLEO.

Estrategias y Gestión de Servicios y Políticas Territoriales de Empleo

En Córdoba, a 4 de abril de 2019

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

De otra, D^a. María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrada por Decreto 119/2017, de 11 de julio (B.O.J.A. núm. 134 de 14 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E. núm. 307 de 24 de diciembre de 2001), y el art. 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

Y de otra, D^{ña}. María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las partes se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Académica y, en su virtud,

EXPONEN

1. Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación inter-universitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación.



UNIVERSIDAD D CORDOBA



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Universidad
de Huelva

umentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

2. Que atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster interuniversitario en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos.
3. Que las Universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco para asociarse con la finalidad de impartir conjuntamente el título de *Máster Universitario en Empleo*. Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo, y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, para determinar las condiciones de asociación, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la asociación entre: Universidad de Córdoba (UCO), Universidad de Granada (UGR) y Universidad de Huelva (UHU) para diseñar e impartir conjuntamente el plan de estudios del Máster Universitario en Empleo.

Segunda.- Organización del Master

1. El Plan de estudios del Máster conjunto responde a lo establecido en la Memoria, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan. En el plan de estudios se contemplan dos posibles itinerarios: *profesional o investigador*.
2. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en el Anexo I, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios. De acuerdo con ello el Anexo I también recoge en uno de sus apartados la participación del profesorado de cada una de las universidades socias.

3. La coordinación del programa será rotatoria cada tres cursos académicos, conforme al siguiente orden: en primer lugar, a la Universidad de Córdoba, posteriormente a la Universidad de Huelva, a la que seguirá la Universidad de Granada, y así sucesivamente.
4. Las universidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras universidades en calidad de universidades colaboradoras, en aquellos casos en que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del Máster. La incorporación de estas instituciones nacionales o extranjeras se realizará mediante protocolos que se adjuntarán al presente convenio. Dichos protocolos que serán suscritos por la universidad coordinadora del Máster, reflejarán los términos de la colaboración.
5. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada universidad, y los responsables de la coordinación en cada una de ellas son los que se indican:

Universidad	Centro Proponente	
CÓRDOBA	Facultad de Ciencias del Trabajo	14008688
GRANADA	Facultad de Ciencias del Trabajo	18011098
HUELVA	Facultad de Ciencias del Trabajo	21005812

6. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirán una Comisión Académica del Máster y una Comisión de Garantía de la Calidad, con la composición que se indica en el Anexo. En la CAM participarán, en todo caso, los Coordinadores del Máster y un representante de cada uno de los respectivos centros responsables de su organización académica. En todo caso, esas Comisiones podrán funcionar en subcomisiones por cada una de las Universidades participantes.
7. Junto a las anteriores, se constituirá una *Comisión Asesora de Expertos*, integrada por profesionales pertenecientes a entidades y organizaciones de relevancia en el ámbito del empleo, cuya composición y designación corresponderá aprobar a la CAM, y en la que en todo caso, en representación de la misma, participarán los Directores del Máster (o persona en la que estos deleguen). La función de dicha Comisión es asesorar respecto a contenidos, competencias, participantes y programa formativo, incluidas las prácticas, del Máster.

Tercera.- Profesorado.

1. Los Coordinadores serán profesores permanentes con docencia en el Máster.
2. Con el fin de desarrollar el carácter interuniversitario del Máster, se favorecerá la movilidad del profesorado y/o alumnado, así como el uso de la teledocencia y la docencia virtual, procurando la no

repetición en la impartición de las asignaturas que configuran el Máster en cada una de las Universidades participantes, según se recoge en el Anexo I.

3. Cuando el desarrollo del Máster requiera movilidad del profesorado, la actividad docente de éste será reconocida en la Universidad de origen. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas correrán, en cualquier caso, a cargo de la Universidad receptora, siempre que no se especifique lo contrario en el citado Anexo.

Cuarta.- Alumnado

1. El alumnado que desee cursar el Master solicitará su admisión en cualquiera de las Universidades que ofrezcan plazas. El alumnado deberá atender para ello a las participantes, procediéndose a su admisión según la normativa específica de cada Universidad y los criterios de selección recogidos en la memoria del Master.
2. El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Master y los certificados académicos que puedan solicitar los alumnos.
3. El número de estudiantes que podrán matricularse en cada una de las Universidades participantes, en virtud de la participación de cada Universidad en el Master, es:
 - Universidad de Córdoba, máximo de 15 (10 en la modalidad semipresencial y 5 a distancia) y mínimo de 10 estudiantes (entre ambas modalidades)
 - Universidad de Granada, máximo de 15 (10 en la modalidad semipresencial y 5 a distancia) y mínimo de 10 estudiantes (entre ambas modalidades)
 - Universidad de Huelva, máximo de 15 (10 en la modalidad semipresencial y 5 a distancia) y mínimo de 10 estudiantes (entre ambas modalidades)

Quinta.- Régimen económico

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.
2. El destino de cualquier otra aportación económica será decidido por la Comisión Académica del Master, que deberá informar a los órganos responsables del Master y a las Comisiones de Postgrado

o aquellas que tengan asignadas las competencias sobre el título universitario de máster, sobre su naturaleza, cuantía y finalidad.

Sexta.- Vigencia

1. La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres cursos académicos, prorrogable expresamente por periodos idénticos.

Séptima.- Denuncia

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en nueve ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA




D. José Carlos Gómez Villamandos

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA



Dña. María Antonia Peña Guerrero

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



Dña. María Pilar Aranda Ramírez



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



ANEXO I

1. Denominación del Programa:

Máster en Empleo

2. Descripción de la forma de impartición del programa. En qué universidad socia se imparte cada módulo y curso

El programa se imparte de manera semipresencial o a distancia (modalidad *online*). En cuanto a la distribución de créditos, el alumnado debe cursar y superar los 60 créditos en los que está estructurado el programa formativo, y que resumidamente suponen:

- 15 ects del Módulo **obligatoriedad Común** (Materias 1-3). Tales créditos serán ofrecidos e impartidos por cada Universidad con profesorado propio de la misma, en régimen semipresencial (con sesiones presenciales realizadas en cada sede) y/o a distancia (*online*) con un sistema de enseñanza virtual común a todas Universidades.
- 20 ects del Módulo **optatividad** (Materias 4-10). El alumnado podrá elegir indistintamente cuatro de las asignaturas-materias optativas ofrecidas en total (ver más abajo). Estas asignaturas se desarrollarán también en forma *online* o semipresencial apoyadas en el sistema de enseñanza virtual común, pero las sesiones presenciales serán realizadas en la sede o sedes que las ofrecen y por profesorado de la misma, aunque se podrán establecer algunas sesiones en otra sede cuando así lo aconsejen razones pedagógicas o si el número de estudiantes en ella así lo aconseja.
- 25 ects del Módulo **obligatoriedad específica** (según itinerario), distribuida de la siguiente forma:
 - a) Itinerario *Profesional*: Materia 11 (5 ects), prácticas profesionales (10 ects) y TFM (10 ects)
 - b) Itinerario *Investigador*: Materia 13 (10 ects) y TFM (15 ects).

En relación al alumnado de perfil investigador, la actividad de los mismo se ajustará a los requisitos y normativa establecidos por la normativa de las Universidades socias para dar acceso a la participación en un programa de doctorado. Al respecto, en caso de que para el acceso a doctorado se exigiese por alguna de las Universidades una carga en créditos relativos a metodologías de la investigación superior al ofertado en este programa, se posibilita que el alumnado pueda cursarlos como parte de la optatividad exigida, pero en asignaturas de posgrado ofertadas fuera de este Máster. Para ello, será preciso contar con previa autorización de la CAM que deberá así admitir dichas asignaturas de investigación.

La CAM será la encargada de garantizar una oferta de prácticas suficiente y particularmente, en entidades y organizaciones que actúen más allá de un territorio concreto, y por esta razón, a ella corresponde (o a la persona en la que delegue), la firma por parte del Máster de los respectivos convenios de colaboración educativa; todo ello sin perjuicio de que cada universidad, con la aceptación

por la CAM, podrá abrir convenios de colaboración con otras entidades, particularmente las que operen en un territorio concreto.

En todo caso, y sin perjuicio del correspondiente protocolo común sobre prácticas, cada universidad se ocupará de coordinar las prácticas externas del alumnado matriculado en su sede, asegurando su realización y la calidad de las mismas.

Finalmente, y sin perjuicio del correspondiente protocolo común sobre Trabajo Fin de Máster (TFM), cada sede se encargará de organizar la tutorización de la elaboración de los mismos correspondientes al alumnado matriculado en ella. Los tribunales de evaluación de estos trabajos serán organizados por la Comisión Académica de cada sede.

De manera más específica, se detallan a continuación los Módulos y Materias que los integran, con indicación de su carga ECTS:

I. OBLIGATORIEDAD COMÚN (5 ECTS c.u.):

1. Marco Jurídico para el desarrollo de las políticas territoriales de empleo.
2. Mercado de trabajo y territorio. Sistemas territoriales de empleo.
3. Implementación de las políticas públicas de empleo.

II. OPTATIVIDAD (5 ECTS c.u.). El estudiante elige 4 de entre los ofertados:

4. Empleo e Innovación en el campo de las políticas europeas.
5. Inteligencia Territorial para el desarrollo de políticas de empleo.
6. Políticas de activación en el Territorio a través de la Orientación Laboral.
7. Desarrollo local, planificación estratégica y empleo.
8. Relaciones laborales y empleo en España y modelos comparados.
9. Formación y Empleo.
10. Políticas selectivas de empleo y colectivos vulnerables.

III. OBLIGATORIEDAD ESPECÍFICA (según itinerario):

a) *Profesional*

11. Elaboración y evaluación de planes y programas de promoción de empleo (5 ects).
 12. Prácticas Profesionales externas (10 ects).
- b) *Investigador* (10 ects)
13. Estrategias de investigación aplicadas a las políticas territoriales de empleo.

IV. TFM (según itinerario):

- a) TFM-p (10 ects).
- b) TFM-i (15 ects).



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



3. Descripción del papel de las nuevas tecnologías en la impartición del título. Campus Virtual. Teledocencia. Requisitos de garantía de calidad en el uso de estos recursos.

El Máster se desarrolla de manera semipresencial y a distancia, en este último caso, en modalidad *online*. Ciertamente, la pretensión del Máster, de servir a la formación en el ámbito del mercado de trabajo a estudiantes y profesionales de diversa formación y experiencia, en particular, de territorios alejados de los centros y Universidades que lo organizan, hacen de las TIC una herramienta de gran importancia.

En este sentido, para el correcto seguimiento de las sesiones a distancia, el Máster cuenta al menos con las siguientes herramientas y recursos:

- a) *Web propia* (www.masterempleo.com), con información relevante y actualizada sobre contenidos, competencias, calendario, requisitos de acceso, etc.
- b) *Blog propio* (www.masterempleo.com/mas), en el que además de contar con información y opiniones de expertos y profesionales de las políticas de empleo, se trata de un espacio para la publicación de materiales y trabajos (incluidos post) realizados por profesorado y alumnado del Máster
- c) *Adobe connect*. Para las emisiones de sesiones docentes, charlas-conferencias, etc., contamos con esta herramienta, que permite un seguimiento y participación *online*, control de asistencia, grabar y posteriormente publicar tales intervenciones.
- d) Plataforma de enseñanza *Moodle*. Residenciada en la UHU, permite la inclusión de materiales (textos, audiovisuales, etc.), el desarrollo de tutorías *online*, chats, foros y control del trabajo.
- e) *SIGMA* y similares. Seguimiento del expediente académico, publicación de notas, etc.
- f) *Skype* o similar, para el desarrollo de tutorías, seguimiento de trabajos y tutorizaciones, etc.

Para el desarrollo del trabajo que todo ello conlleva, contamos, además de con los recursos humanos y técnicos disponibles en cada uno de los Centros y Universidades donde se imparte, con la posibilidad de estudiantes-becados que colaboran en tareas de apoyo a la docencia TIC y la dinamización de redes y espacios sociales vinculados al empleo y el desarrollo territorial.

4. Presencialidad: requisitos de presencialidad de la docencia establecidos en el programa. Horas presenciales mínimas por crédito. Posibles referencias de presencialidad cuando se usa apoyo de Campus Virtual.

Tanto en el seguimiento presencial como *online*, se está en disposición de exigir una participación mínima (en torno al 60% de las sesiones), lo que además cuenta respecto a la calificación final del módulo o materia. Para ello, se realizarán los debidos controles de asistencia (parte del firmas, cuestionario, foros, etc.).

En relación al valor presencial por crédito, se estará a lo establecido por cada Universidad.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



5. Participación del Profesorado de las universidades socias. Cuotas de participación de las universidades socias. De interés como referencia para respaldar el carácter interuniversitario.

Se pretende un reparto equilibrado de la participación del profesorado de todas las Universidades socias, como se refleja en el apartado 2 de este anexo

6. Movilidad del profesorado:

Algunos de los módulos o materias del programa formativo recogen su impartición en todas las sedes, lo que conllevará necesariamente la movilidad del profesorado del mismo. Para ello, el Máster cuenta con recursos propios, correspondiendo a la universidad de destino el abono de los costes que ello pueda suponer.

7. Movilidad del alumnado:

No se exige en principio o de manera necesaria la movilidad del alumnado. No obstante, tanto el itinerario investigador como el profesional cuentan con la posibilidad en algunas ocasiones de tener que realizar desplazamientos. En estos casos, y de acuerdo con la normativa de cada universidad, el Máster podría contribuir a sufragar parte o la totalidad de los gastos que dichos desplazamientos puedan suponer, o bien podrían ser asumidos por una entidad colaboradora, a través de los acuerdos de colaboración que se establezcan.

8. Participación prevista de otras universidades colaboradoras, y de profesorado externo de instituciones y empresas

El objetivo de facilitar con el Máster una formación adecuada a las necesidades del mercado al que van dirigidos nuestros estudiantes, explica tanto la vocación interdisciplinar del mismo como contar con la experiencia de profesionales y entidades u organizaciones de primer nivel en relación a la temática del Máster. A tal efecto, los acuerdos de colaboración establecidos prevén su intervención en diversos momentos:

- En las sesiones de marco general, al objeto de situar al alumnado sobre el sector económico al que se dirige el título, con la idea de que conozca de primera mano las empresas, entidades e instituciones que principalmente operan en el mismo.
- Del mismo modo, contamos con profesionales y empresas del sector para participar en sesiones docentes dentro de las materias, y conocer así la actividad concreta que realizan en conexión con el contenido de dicha asignatura.
- Por otro lado, las prácticas profesionales que desarrollan nuestros estudiantes tendrán lugar en entidades colaboradoras, y para su adecuación, las referidas entidades e instituciones designarán de entre sus profesionales a los correspondientes tutores externos.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Dicha participación podrá ser remunerada en los términos que acuerde la CAM, que en todo caso, se ajustará a los previstos en cada Universidad y en relación a la participación en las sesiones docentes.

Finalmente, y de manera más global, como se adelantó, se constituye en el seno del Máster una *Comisión Externa de Expertos*, formada por representantes y profesionales de las principales empresas, organizaciones e instituciones del sector, cuya función es asesorar a la CAM para una mejor adecuación del programa formativo y su desarrollo a las exigencias del mercado.

9. Reconocimiento de la actividad del profesorado. En el caso de profesorado de universidades socias que se desplazan pueden haber dos fórmulas:

- a) se reconoce la dedicación en la universidad de origen y se cubren los gastos de dietas y desplazamientos por la universidad de destino
- b) otras fórmulas en función de los recursos económicos de que dispongan para el máster

10. Elementos comunes de evaluación de la docencia del máster. Instrumentos de evaluación y seguimiento de la docencia para alumnos y profesores.

Todos y cada uno de las Materias cuentan con uno o varios coordinadores, a quienes corresponde fijar los métodos de evaluación, que serán iguales para todo el alumnado de la misma modalidad (semipresencial o a distancia), con independencia de la universidad de matrícula. En este sentido, las Materias cuentan con su propio sistema de evaluación (desde trabajos, a cuerdos de tareas, cuestionarios, etc., dependiendo del perfil y enfoque del mismo), y el estudiante precisa superar todos los que se matricula. Para todos ellos se añade una nota adicional (no superior al 10%) derivada del resultado de su trabajo en los *Seminarios Transversales* que se realizan durante el curso, al objeto de que el estudiante adquiera o refuerce competencias y manifieste un conocimiento integrado de intervención en las políticas territoriales de empleo.

Corresponde a la Universidad organizadora en cada momento, coordinar los sistemas de evaluación docente del profesorado.

En este orden de cosas, además, entre los cometidos de la Unidad de Garantía de Calidad estará el velar por la calidad del programa siguiendo los protocolos y procedimientos especificados la Memoria del Máster Oficial, en la que se establece el Sistema de garantía de Calidad del Título y que consta de los siguientes puntos:

- Responsables del sistema de garantía de calidad del plan de estudios.
- Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.
- Procedimiento para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



- Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y de atención a la sugerencias y reclamaciones. Criterios específicos en el caso de extinción del título.

Por otro lado, en cada Universidad existirá un responsable-coordinador de sede, a quien corresponde garantizar el adecuado seguimiento y desarrollo del Máster en dicha sede.

11. Mecanismos de coordinación y de seguimiento.

La Comisión de Garantía de Calidad y la CAM organizarán al menos dos reuniones anuales con el profesorado y coordinadores del programa para comentar los resultados de los puntos anteriores y realizar propuestas de mejora, en su caso.

Al finalizar cada edición del Máster, la referida Comisión emitirá un informe del mismo, donde se efectuarán las sugerencias de mejora del programa que considere oportunas. Dicho informe podrá ser remitido a la *Comisión Externa de Expertos* para que, junto con cualesquiera otros datos de los que pueda disponer, realice igualmente las propuestas de mejora.

12. Modificación del máster y del presente anexo.

Cualquier cambio (sustancial o no) de la Memoria de aprobación del máster deberá ser aprobada por la Comisión Académica del mismo y comunicada a la Universidad Coordinadora para su ratificación por Comisión de Posgrado.